



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Viernes, 23 de abril de 1971

Núm. 92

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.780

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo plenario de 27 de marzo de 1971 esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación: Obras de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial en los caminos vecinales números 852, de Leciniña a la estación de San Mateo, kilómetro 0'0 al 15'1; y el 8, de Monegrillo a Osera, kilómetro 0 al 19'4.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 13 de abril de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 2.781

Por acuerdo plenario de 27 de marzo de 1971 esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación: Obras de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial en los caminos vecinales números 408, de Barboles a la estación de Gri-

sén, kilómetro 0 al 5'5; y el 606, de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, kilómetro 0 al 6'7.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 13 de abril de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 2.782

Por acuerdo plenario de 27 de marzo de 1971 esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación: Obras de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial en los caminos vecinales números 682, del kilómetro 0 al 13'8; 681, del kilómetro 0 al 2'7; 636, del kilómetro 0 al 1; 817, del kilómetro 0 al 6'9; 818, del kilómetro 0 al 6'1; 922, del kilómetro 0 al 2'2; y 310, del kilómetro 0 al 3'3.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 13 de abril de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION CUARTA

Núm. 2.612

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacénistas de Maderas de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de almacenistas de maderas, integradas en los sectores económico-fiscales números 3.141, para el período año 1971, y con la mención Z-40.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Ventas de mayoristas: 3; 190.000.000; 0'3 %; 570.000.

Arbitrio provincial: 190.000.000 pesetas; 0'1 %; 190.000.

Total, 760.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 760.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo

233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que terminan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 2.617

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Pieles sin Curtir de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de pieles sin curtir, integradas en los sectores económico-fiscales números 4.141, para el período año 1971, y con la mención Z-48.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Venta de mayoristas: 3; 104.000.000; 0'3 %; 312.000.

Arbitrio provincial: 104.000.000 pesetas; 0'1 %; 104.000.

Total, 416.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 416.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral, número de establecimientos y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las

empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 2.621

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Rematantes y Aserradores de Maderas de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de rematantes y aserradores de maderas, integradas en los sectores económico-fiscales números 3.121, para el período año 1971, y con la mención Z-56.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Ventas a mayoristas: 3; 100.000.000; 1'5 %; 1.500.000.

Arbitrio provincial: 10.000.000 pesetas; 0'5 %; 500.000.

Total, 2.000.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y consumo de energía.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención de Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo

233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.790

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 521 de 1968, instado por "Estarta y Ecenarro", S. A. (Procurador señor Del Campo), contra doña Pabla Mendi Bernal, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un huerto sito en Pinseque (Zaragoza), calle del Prado, sin número, con una extensión de unos 1.000 metros cuadrados, que linda: al frente, con calle del Prado; derecha entrando, con Milagros Lorente; izquierda, Alejandro Gay, y al fondo, con Milagros Lorente, existiendo sobre el mismo unas edificaciones en construcción, que, fundamentalmente, son las siguientes:

Unas cochiqueras que ocupan una superficie de 77 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados; un chalet de dos plantas, que ocupa una superficie de 72 me-

tros cuadrados y 18 centímetros cuadrados, destinada la planta baja a almacén y la superior a vivienda, que comprende: cocina, cuatro habitaciones y baño; la tasa, descontada una hipoteca por valor de 600.000 pesetas de principal, y 200.000 pesetas para costas, más un embargo por valor de 29.217 pesetas de principal y 15.000 pesetas para costas, que pesan sobre la misma, en la suma de 100.000 pesetas.

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo de tasación.

Y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la demandada, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.791

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber por medio del presente edicto que en este Juzgado municipal se siguen autos de proceso de cognición número 55 de 1971, a instancia de don Andrés Hernández Pascual, representado por el Procurador señor Sancho, contra los herederos y herencia yacente de don Enrique o Enriqueta Zaro o Zarao, y otros, sobre constitución de servidumbre de paso, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de abril de 1971. — El señor don Celedonio Ceña y López, Juez municipal titular del número 1 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 55 de 1971, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Andrés Hernández y Pascual, mayor de edad, obrero, propietario, vecino de Zaragoza, con domicilio en su barrio de Juslibol (calle Almadacén, número 72), representado por el Procurador señor Sancho Castellano y dirigido por el Letrado don Leonardo Orc Cuartero, y de otra, como demandados,

don Pantaleón Lahoz Blánquez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Zaragoza, con domicilio en su barrio de Juslibol (calle Mayor, número 8), representado y dirigido por el Letrado don José-Luis Navarro Ponz; don Manuel Abansés Romea, mayor de edad, agricultor, vecino de Zaragoza, con domicilio en su barrio de Juslibol (calle Escuelas, sin número), representado y dirigido por el Letrado don Gonzalo Marco Monge; doña Pilar Sesé Navarro, mayor de edad, soltera, con domicilio en Madrid (calle San Bernardo, núm. 69), como heredera de don Francisco Sesé Villanueva, representada por el Procurador don Vicente Aranda Gómara y dirigida por el Letrado don Pascual Gracia Ejarque, y herederos desconocidos de don Enrique o doña Enriqueta Zarao, sobre constitución de servidumbre de paso a favor de finca del actor, como predio dominante, y...

Fallo: Que desestimando la excepción relativa a defecto legal en el modo de proponer la demanda, y estimando la falta de legitimación pasiva en los demandados don Pantaleón Lahoz Blánquez, herederos de don Francisco Sesé Villanueva y don Manuel Abansés Romea, debo declarar y declaro la existencia de una servidumbre de paso, a favor del predio del demandante don Andrés Hernández Pascual, sobre el perteneciente a herederos de don Enrique o doña Enriqueta Zaro o Zarao, junto al límite de éste con la propiedad de don Manuel Abansés, la que podrá ser utilizada en relación con las necesidades de cultivo del predio dominante, en extensión de 90 metros de longitud y 3 de anchura, condenando a los propietarios demandados del predio sirviente a estar y pasar por esta declaración y a respetar en lo sucesivo el derecho constitutivo, previa la correspondiente indemnización, absolviendo a los demandados señores Lahoz, Abansés y herederos de Sesé, al pago de cuyas costas condeno al actor señor Hernández Pascual, debiendo ser abonadas las ocasionadas por éste, en la parte correspondiente, así como las propias por los demandados herederos de don Enrique o doña Enriqueta Zaro o Zarao, a quienes se les notificará la sentencia en la forma que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López”. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.828

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 693 de 1970, instado por “Central Zaragozana de Crédito”, S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Julio Suárez Cuesta, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche “Renault 6”, matrícula Z-86.434; en 90.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con descuento del 25 por 100 de la tasación y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (avenida Valencia, 51-53, quinto B), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.711

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 57 de 1971, instado por don Jesús Galindo Blasco, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra doña Antonia Ruiz Samillán (calle Mompeón Motos, 1), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una televisión marca “Dewal”, con UHF y estabilizador; valorada en 12.000 pesetas. Colección de libros de diez tomos “Monitor Salvat”; valorada en 5.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skai gris, el sofá de tres plazas; valorado en 6.000 pesetas.

Un frigorífico “Aspes”, de unos 200 litros; en 6.500 pesetas.

Un armario-librería de dos cuerpos, con vitrina, departamentos abiertos y cajones, de unos 230 de anchura; valorada en pesetas 8.000.

Total, 37.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la demandada, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.712

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 197 de 1970, instado por "Cerámicas Segovia", S. A., representadas por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra don Emilio Vaquero (calle Monterregado, 44), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una cocina a gas butano marca "Balay"; valorada en 3.000 pesetas.

Una secadora marca "Singer", cilíndrica, niquelada, esmaltada en blanco; valorada en 7.000 pesetas.

Un armario de cocina de cuatro puertas y dos cajones, color verde; valorado en 1.500 pesetas.

Total, 11.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don Valentín Sorolla Calvete (calle San Félix, 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.792

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 344 de 1970, instado por don Pedro Vega Gutiérrez, representado por el Procurador don Antonio Isiegas Gaudioso, contra don Juan Cañizares Clario, vecino de Alicante (Monforte del Cid, 25), se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de escribir portátil "Tolbos"; valorada en 1.800 pesetas.

Una mesita de tocador, de caballero; valorada en 800 pesetas.

Una cama de 105 centímetros, con cabezal de skai, estilo moderno, con colchón espuma; dispuesta para la venta en 1.500 pesetas.

Tres consolas de pie, con espejo adosado, estilo moderno, con una flor de plástico en la base; valoradas en pesetas 3.000.

Cinco figuras de indios en cerámica; valoradas en 500 pesetas.

Cinco lámparas de pie, metal, con pantalla color claro y en centro pie cristal cenicero; valoradas en 4.000 pesetas.

Dos colchones de cama para matrimonio, nuevos; en 2.600 pesetas.

Otro colchón para cama de 125 centímetros; valorado en 1.000 pesetas.

Total, 15.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado señor Cañizares Clario, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.793

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 686 de 1970, instado por don Francisco Pellicer Bernal, representado por el Procurador don José Bibián Fierro, contra don Mariano Bagüés Vadimón (calle Blas Ubide, 3), se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 65, correspondiente al día 22 de marzo de 1971.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de mayo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.713

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 672 del año 1970, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Miguel Aljama Alanzaves, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don José Reula Garcés, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes embargados al demandado a que se refiere el edicto número 1.704, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 57, de 11 de marzo de 1971.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores ex-

hibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.773

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 485 del año 1970, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Julián Bailón Alonso, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Valentín Hernández, vecino de Regumiel de la Sierra, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 1.703, publicado en el "Boletín Oficial" número 57, de 11 de marzo de 1971, con la salvedad de que la matrícula del camión objeto de subasta es BU-13921.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de mayo próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.794

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado municipal número 3, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de desahucio por falta de pago, seguido a instancia

de don Macario Abenoza Barot, de esta ciudad, representado por el Procurador señor Del Campo Ardiel, contra herederos desconocidos y herencia yacente de doña Elvira Mazón, ha acordado citar a dichos herederos desconocidos y herencia yacente de doña Elvira Mazón, para que el día 6 de mayo próximo, a las diez treinta horas, comparezcan en este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, núm. 2, cuarta planta), a contestar a la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se les tendrá por conformes con el desahucio y se procederá a su lanzamiento sin más citarles ni oírles, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1575 y 1576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.731

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 642 de 1970, que se tramitan a instancia de don Jesús-María Gracia Forcén, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Antonio Rodríguez Langa, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado, que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Werner", de 19 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Odag", de 120 litros; en 2.500 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de dos plazas y dos sillones tapizados en skai verde, con los asientos en tela, en mal estado; en 750 pesetas.

Total, 9.250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, debiendo acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Los bienes embargados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.795

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 5 de 1971 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 7 de abril de 1971. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Miguel Bonilla García, como denunciante, y Félix Lanza Veintemillas, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y

Resultando ...

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada al inculpado Félix Lanza Veintemillas, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada que fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 2.796

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición núm. 602 de 1967, que se tramita a instancia de "Banco de Aragón", S. A., representado por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra don José Ormazabal Monfort, he acordado sacar a

su venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una televisión "Iberia", de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Un frigorífico "Edesa", de 220 litros; en 4.000 pesetas.

Una aspiradora "Electrolux"; en pesetas 4.000.

Total, 16.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Los bienes embargados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.829

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 162 de 1971 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Luis Megido Rubio, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en avenida de Clavé, 23, primero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 5 de mayo próximo y hora de las doce (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.797

JUZGADO NUM. 5

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 28 de 1971, seguido por denuncia de la Policía, contra Guadalupe Ramite Jiménez, por el hecho de lesiones, se ha dictado la sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 14 de abril de 1971. El señor don Celedonio Ceña y López, Juez sustituto de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones, seguido contra Guadalupe Ramite Jiménez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Guadalupe Ramite Jiménez, declarando de oficio las costas del procedimiento. Notifíquese la presente a perjudicada y denunciada mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Firmado, I. de L. Terrer Blanco. (Rubricado).

Y para que se sirva de notificación en forma a Emilia Giménez Dual y a Guadalupe Ramite Jiménez, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, I. de L. Terrer Blanco.

Núm. 2.798

JUZGADO NUM. 5

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 64 de 1971, seguido por denuncia de Francisca Martínez Berenguer, contra Jesús María Ferreras, por el hecho de daños, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 14 de abril de 1971. El señor don Celedonio Ceña y López, Juez sustituto de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños, seguido contra Jesús María Ferreras, en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús María Ferreras a la pena de 300 pesetas de multa, y caso de impago, a tres días de arresto sustitutorio, a que indemnice a la perjudicada en la suma de 50 pesetas y al pago de costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al denunciado, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Firmado, I. de L. Terrer Blanco. (Rubricado).

Y para que se sirva de notificación en forma a Jesús María Ferreras, denunciado, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, I. de L. Terrer Blanco.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.764

TARAZONA

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas número 8 de 1971 se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11.^ª), 20 pesetas.

Juicio (artículo 28, tarifa 1.^ª), 100 pesetas.

Diligencias previas (idem idem), 15 pesetas.

Ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.^ª), 30 pesetas.

Expedir siete despachos (D. C. 6.^ª), 350 pesetas.

Cumplir siete despachos (artículo 31, tarifa 1.^ª), 175 pesetas.

Póliza Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Reintegro actuaciones, 99 pesetas.

Honorarios peritos tasadores, 1.200 pesetas.

Multa impuesta, 1.700 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 1.700 pesetas.

Total, 5.439 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas pesetas 5.439, que son a cargo del condenado a su pago, Angel Aranda López, en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y vista por tres días a dicho condenado, apercibido legalmente, expido la presente en Tarazona a quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

* Núm. 2.784

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GELSA

Se pone en general conocimiento que el día 30 de los corrientes (viernes), a las doce horas de la mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo del

aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del monte de este término municipal para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1971 al 30 de abril de 1972, ambos inclusive.

En dicha subasta regirá como base la propuesta de tasación debidamente aprobada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de la provincia, que es de 34 pesetas por hectárea, así como las condiciones que obran en la Secretaría de esta Hermandad, donde podrán examinarlas los interesados.

A esta primera subasta solamente pueden concurrir los ganaderos de la localidad (artículo 71 del Reglamento).

Caso de quedar desierta se celebrará otra segunda subasta el día 11 de mayo del año actual, a la misma hora y condiciones, a las que podrán concurrir los ganaderos, sean o no del término municipal (artículo 72 del Reglamento).

Gelsa, 13 de abril de 1971. — El Presidente, Joaquín Falcón.

Núm. 2.722

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PUEBLA DE ALFINDEN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas se convoca a Junta general a todos los herederos para el día 30 de abril próximo, a las veinte horas en primera convocatoria, en los locales del Sindicato de Riegos de esta localidad (plaza de España, 1, primero), para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año 1970, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1970, que debe presentar el Sindicato.

4.º Lectura de la instancia cursada por don Antonio Gotor Sanz sobre los perjuicios causados por los paraderos de la acequia Pequeña.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones. De no reunirse mayoría se celebrará la reunión, en segunda convocatoria, el mismo día, a las veintuna horas, en el mismo local que la primera, adoptándose acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

La Puebla de Alfindén, 13 de abril de 1971. — El Presidente, José Tolosañá.

Núm. 2.567

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VELILLA DE EBRO

Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se halla expuesta al público en período de reclamaciones en esta Secretaría, la lista cobratoria del servicio de Hermandad, policía rural y caminos, todo ello correspondiente al año de 1971, donde podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones aquellos que se consideren perjudicados, rechazándose todas las que se presenten fuera del plazo señalado.

Velilla de Ebro, 3 de abril de 1971. El Presidente, Miguel Sancho.

Núm. 2.810

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCALA DE MONCAYO

El Sindicato de Riegos de esta Comunidad hace público para posibles interesados que por el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentar plicas para la construcción de:

Acequia del Portillo, Valdecasa y otras.

Longitud: 1.700 metros aproximadamente.

Ancho: 0'40 centímetros.

Alto: 0'45 centímetros.

Más información será facilitada por este Sindicato y los interesados en ello

podrán presentar las plicas en pliego cerrado y lacrado.

Alcalá de Moncayo, 16 de abril de 1971. — El Presidente, Leoncio Tejero.

Núm. 2.759

COMUNIDAD DE REGANTES DE MALUENDA

A los efectos determinados en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, esta presidencia convoca a Junta general de participes para el día 2 de mayo próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta del mismo día en segunda, la cual tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al ejercicio anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que también ha de presentar el Sindicato para su examen y aprobación, si la merecen.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones. Maluenda, 13 de abril de 1971. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.720

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 325 y 370, comprensivos de 40 y 10 acciones "Banzano", respectivamente, expedidos por la Agencia Urbana número 3 (Arrabal), de esta plaza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 14 de abril de 1971. — El Secretario general, Alberto Escudero.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones